

ORDENANZA N° 1295/2000

Tema: Prohíbe estacionamiento fuera de dársenas

Sanción: 10 de agosto de 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 882/97, mediante la cual la Municipalidad de Río Grande adhiere al Decreto Nacional N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49° de la mencionada Ley, determina con claridad las reglas a observar para el estacionamiento en las zonas urbanas;

que existen en nuestra ciudad calles que por su tipo y ubicación debe encuadrarse en un tratamiento especial por ser muy angostas, de doble circulación y estar cortadas por construcciones edilicias;

que la Ley Nacional de Tránsito determina:

“ Art. 49° ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deberá observarse las reglas siguientes:

- **Inciso b) No se debe estacionar, ni autorizarse el mismo:**

Punto 1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización; y el Punto 8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplados, o maquinarias especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente”.

que lo planteado, se aprecia con claridad en el sector de Chacra II y particularmente en las calles Kayen entre el 800 y el 900 y en María Auxiliadora entre el 200 y el 300, donde si bien existen dársenas para estacionar y facilitar el movimiento interno en esos sectores no es ajena a las normas de buenas costumbres la desaprensión de algunos conductores que estacionar en lugares no adecuados provocando serios inconvenientes al tránsito y más en los períodos invernales;

que a los fines de sanear estas anomalías se hace necesario generar la norma legislativa adecuada donde se contemple lo precedentemente expuesto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1°)PROHIBASE en forma permanente el estacionamiento a toda clase de vehículos fuera de las dársenas correspondientes, especialmente en los tramos que continúan a las ochavas de las calles Kayen en la cuadra comprendida por la numeración 800/900 y en la calle María Auxiliadora en la cuadra comprendida por la numeración 200/300 en los dos frentes de ambas calles.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a señalar en forma correspondiente para el estricto cumplimiento de la presente.

Art. 3°)De Forma.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2000.
gy/RM**